

Auto No.0486
Radicado 2021-060



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Quindío, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho previo el análisis de la demanda presentada por la señora María Elena Londoño Jiménez y el señor Víctor Hugo Londoño Toro, a través de apoderado judicial para iniciar demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO FAMILIAR, como quiera que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 82 y siguientes del Código General del proceso, procede el despacho a ordenar su admisión.

Teniendo en cuenta el Decreto 806 del 2020, se requiere a la Doctora Marcela Alexandra Bañol Suarez, para que presente el poder como lo sugiere el artículo 5 del decreto mencionado, el cual debe adicionarle correo electrónico, este debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, cuya inscripción una vez verificada no se encontrò.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el presente trámite de CANCELACION DE PATRIMONIO FAMILIAR, presentada por la señora María Elena Londoño Jiménez y el señor Víctor Hugo Londoño Toro.

SEGUNDO. Dar a la acción el trámite indicado en el Art. 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. Reconocer personería para actuar a la Doctora Marcela Alexandra Bañol Suarez.

QUINTO: Requerir a la Doctora Marcela Alexandra Bañol Suarez, para que presente el nuevamente el poder como lo sugiere el artículo 5 del decreto mencionado, es decir adicionarle correo electrónico, este debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, cuya inscripción una vez verificada no se encontró, y por tanto se le insta para que realice la misma y allegue la respectiva prueba al proceso

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adf6306a5138829d60e5170ffdbcd51c6439c4ad4aae2efecbf5a0a46a8f655e

Documento generado en 04/03/2021 10:56:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>